REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3

CONTRATO N° 86-7-20215-24

Pereira, 19 de noviembre de 2024

Señor
FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
Representante Legal **"RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S"**
Carrera 15 No. 13-16 Barrio Los Alpes
Teléfono: 606 3402530
E-mail: info@radiologos.co
Ciudad.-

Asunto: **ACEPTACIÓN OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA PN RASES No. 3 MIC 059 2024**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 3 MIC 059 2024**, que tiene por objeto "**LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS, RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA PERTENECEINTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**" su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en consecuencia la oferta presentada por usted junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATANTE.	**POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3. NIT 900.339.410-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.862.434 expedida en Bucaramanga
CARGO.	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 117 del 27 de agosto de 2024 de la Dirección de Sanidad.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.	Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024. De la Policía Nacional
CONTRATISTA.	**Entidad:** RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S **NIT**: 891.409.390-8 **Representante Legal:** FRANKLIN GARCIA GONZALEZ **Cedula de Ciudadanía**: 7.563.013 expedida en Armenia – Quindío **Ciudad Notificación Judicial:** Pereira, Risaralda **Dirección Notificación Judicial:** Carrera 15 No. 13-16 Barrio Los Alpes **Teléfono:** 606 8782500 – 3104300911 **E-mail:** directorpereira@radiologos.co

CONSIDERADOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTÍA PN RASES No. 3 MIC 059 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".* Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACIÓN, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. **OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR** a. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. b. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. c. Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,

	d. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. e. Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". f. Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. g. Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. h. Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. **I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas. **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
OBJETO	**LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS, RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA PERTENECEINTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**
VALOR.	El valor estimado para este contrato es por la suma total de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($130.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: ➢ **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($28.000.000,00),** para la Vigencia 2024 ➢ **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($102.000.000,00),** para la Vigencia 2025.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 63324 del 05/11/2024 y QUIPU 739 del 05/11/2024,** para la vigencia futura **QUIPU 740 del 05/11/2024** expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio y hasta el **31 de mayo del año 2025**; o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación de los servicios a contratar deberá prestarse en las instalaciones del contratista, debidamente habilitadas, las que en todo caso deben estar ubicadas en el casco urbano de la ciudad de Pereira en el Departamento de Risaralda, quien a su vez deberá contar con los medios logísticos y recurso humano para la prestación del servicio. • **Horarios de Modalidad para la Asignación de Citas** Lunes a Viernes 7:00 AM a 7:00 PM Sábado 7:00 AM a 3:00 PM • **Horarios de Atención Presencial** Lunes a Viernes 7:00 AM a 5:00 PM Sábado 8:00 AM a 12:00 PM **DIRECCIÓN:** Carrera 9 No. 25-25 Centro Pereira • **Horarios de Atención Email** Lunes a Viernes 7:00 AM a 6:00 PM Sábado 7:00 AM a 12:00 PM **CORREO ELECTRONICO:** Citas@radiologos.co • **Horarios de Atención Web** Lunes a Viernes 7:00 AM a 6:00 PM Web: https://radiologos.co/agenda-tu-cita/
FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una

representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas

por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	ECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	ONTRATO O URGENCIA

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>SI</td><td>NO</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> b) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). c) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. d) Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato. Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. e) Anexar autorización del bien o servicio f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada. **PLATAFORMA SECOP II**: El contratista deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo. **NOMBRE BENEFICIARIO:** RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA:** 127369999983
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Las contempladas en el ***ANEXO No 1***
GARANTÍA ÚNICA	GARANTIA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3. NIT 900.339.410-8**, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier

clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, que cubra el **término de la vigencia** incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.
2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y por **(1) un año más** incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
3. **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y **tres (3) años más** incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.
4. **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL** por (200 SMLMV) Que cubra toda la ejecución del contrato (fecha de inicio hasta la terminación). incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales, (Predios, labores y operaciones).

Asegurado y beneficiario: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8.

BENEFICIARIO: y terceros afectados REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo (GARANTIA UNICA) deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que el evento en que por incumplimiento del contratista asegurado garantizado al asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ella, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARAGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los

	términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULAS PENAL PECUNIARIA	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (16) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme fa resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
Notificaciones	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011
Documentos	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **PN RASES No. 3 MIC 059 2024**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.

Caducidad administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.3, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.
VIGENCIA.	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula segunda, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.
Legalización y ejecución	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

LA POLICÍA NACIONAL.

Mayor **SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista de Contratos	SI. Luis Gabriel Pérez Barreto	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N° 3	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES No. 3 (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	
Vo. Bo.	Abogado RASES No. 3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO No. 1: RESONANCIAS MAGNETICAS NUCLEAR

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	$264.000
2	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	$510.642
3	883104	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	$264.000
4	883104	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	$528.000
5	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON	$264.000
6	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	$528.000
7	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL	$509.118
8	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL CON CONTRASTE	$550.000
9	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	$550.000
10	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	$550.000
11	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	$330.000
12	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	$264.000
13	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	$528.000
14	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$264.000
15	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	$528.000
16	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS	$264.000
17	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS CON CONTRASTE	$528.000
18	883111	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGIA GLANDULAR SALIVAL)	$1.918.692
19	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO	$264.000
20	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO CON CONTRASTE	$528.000
21	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO	$264.000
22	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	$528.000
23	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	$264.000
24	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON CONTRASTE	$528.000
25	883436	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO (ENTERORESONANCIA), (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	$660.000
26	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS URINARIAS (URORESONANCIA) (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$770.000
27	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$660.000

28	887201	DEFECOGRAFIA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	$660.000
29	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL)	$396.000
30	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL) CON CONTRASTE	$638.000
31	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	$396.000
32	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	$638.000
33	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO DERECHO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.871.198
34	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO IZQUIERDO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.871.198
35	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO DERECHO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.639.404
36	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO IZQUIERDO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.639.404
37	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA DERECHO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.639.404
38	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA IZQUIERDO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.639.404
39	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO DERECHA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.871.198
40	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO IZQUIERDA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.871.198
41	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE GLUTEOS	$264.000
42	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE GLUTEOS CON CONTRASTE	$528.000
43	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE DERECHO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.871.198
44	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE IZQUIERDO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.871.198
45	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA DERECHA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.639.404
46	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA IZQUIERDA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.639.404
47	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO DERECHO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.871.198
48	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO IZQUIERDO (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.871.198
49	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA DERECHA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.639.404
50	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA IZQUIERDA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	$1.639.404
51	883903	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	$770.000
52	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	$528.000
53	883905	ESPECTROSCOPIA	$275.000
54	883905	ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	$495.000
55	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA UNICAMENTE)	$997.973
56	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN	$3.293.308

		FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	
57	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL SIMPLE	$264.000
58	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO RECTAL CONTRASTADO	$528.000
59	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLOGICO SIMPLE	$264.000
60	883440	RESONANCIA CON PROTOCOLO PARA ESTUDIO GINECOLOGICO CONTRASTADO	$528.000
61	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	$264.000
62	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	$486.679
63	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA	$264.000
64	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA CON CONTRASTE	$510.357
65	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	$264.000
66	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	$510.304
67	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR	$246.912
68	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	$479.394
69	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	$257.778
70	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	$474.705
71	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA	$251.165
72	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA CON CONTRASTE	$470.665
73	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO	$264.000
74	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	$507.692
75	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	$264.000
76	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$528.000
77	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL	$251.165
78	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL CON CONTRASTE	$273.000
79	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA	$264.000
80	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	$511.469
81	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$264.000
82	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	$515.829
83	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA SIMPLE	$264.000
84	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA CON CONTRASTE	$515.755
85	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA	$264.000
86	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$515.988
87	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	$264.000
88	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	$471.178

89	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	$489.366
90	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX CON CONTRASTE (SIN INCLUIR CORAZON)	$546.057
91	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	$264.000
92	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	$506.411
93	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO	$264.000
94	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO CON CONTRASTE	$486.679
95	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS	$264.000
96	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS CON CONTRASTE	$486.679
97	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES	$264.000
98	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES CON CONTARSTE	$486.679
99	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL	$264.000
100	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL CON CONTRASTE	$486.679
101	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	$244.947
102	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE	$469.578
103	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA	$281.498
104	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE	$500.001
105	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	$264.000
106	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	$504.531
107	883441	RESONANCIA MAGNETICA DE PISO PELVICO	$420.088
108	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$249.376
109	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO	$246.252
110	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	$465.752
111	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO	$246.252
112	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO CON CONTRASTE	$465.752
113	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO	$246.252
114	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO CON CONTRASTE	$465.752
115	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO	$246.252
116	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	$465.752
117	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	$255.447
118	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA	$246.252
119	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA CON CONTRASTE	$273.000
120	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA	$246.252
121	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA CON CONTRASTE	$465.752
122	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA	$246.252

123	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA CON CONTRASTE	$465.752
124	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA	$246.252
125	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	$465.752
126	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO	$246.252
127	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO CON CONTRASTE	$465.752
128	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO	$246.252
129	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO CON CONTRASTE	$465.752
130	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	$246.252
131	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CON CONTRASTE	$465.752
132	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO	$246.252
133	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	$465.752
134	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA	$246.252
135	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA CON CONTRASTE	$465.752
136	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA	$246.252
137	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA CON CONTRASTE	$465.752
138	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA	$246.252
139	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA CON CONTRASTE	$465.752
140	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA	$246.252
141	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA CON CONTRASTE	$465.752
142	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA	$246.252
143	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	$465.752
144	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA	$246.252
145	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA CON CONTRASTE	$465.752
146	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$259.916
147	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO	$246.252
148	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO CON CONTRASTE	$465.752
149	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO	$246.252
150	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO CON CONTRASTE	$465.752
151	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO	$246.252
152	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO CON CONTRASTE	$465.752
153	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO	$246.252
154	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	$465.752
155	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA	$246.252
156	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA CON CONTRASTE	$465.752
157	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA	$246.252
158	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA CON	$465.752

		CONTRASTE	
159	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	$253.309
160	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA	$246.252
161	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA CON CONTRASTE	$465.752
162	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA	$246.252
163	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA CON CONTRASTE	$465.752
164	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO	$246.252
165	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO CON CONTRASTE	$465.752
166	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO	$246.252
167	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	$465.752
168	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO	$246.252
169	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO CON CONTRASTE	$465.752
170	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO	$246.252
171	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO CON CONTRASTE	$465.752
172	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA	$246.252
173	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA CON CONTRASTE	$465.752
174	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA	$246.252
175	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA CON CONTRASTE	$465.752
176	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO	$246.252
177	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO CON CONTRASTE	$465.752
178	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO	$246.252
179	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO CON CONTRASTE	$465.752
180	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL	$248.769
181	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO	$244.673
182	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO CON CONTRASTE	$464.173
183	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO	$244.673
184	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CON CONTRASTE	$464.173
185	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	$360.441
186	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	$578.184
187	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	$359.710
188	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON CONTRASTE	$568.210
189	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR	$464.404
190	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	$586.586
191	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR	$491.667
192	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	$568.210

193	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL	$491.667
194	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL CON CONTRASTE	$568.210
195	883909	ANGIORESONANCIA RENAL	$491.667
196	883909	ANGIORESONANCIA RENAL CON CONTRASTE	$568.210
197	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS	$463.591
198	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS CON CONTRASTE	$583.564
199	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO	$491.667
200	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO CON CONTRASTE	$568.210
201	883909	ANGIORESONANCIA CARA	$491.667
202	883909	ANGIORESONANCIA DE CARA CON CONTRASTE	$568.210
203	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	$462.083
204	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	$583.564
205	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL	$359.710
206	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL CON CONTRASTE	$568.210
207	883522	CARTIGRAM	$366.623

GRUPO No. 2: IMÁGENOLOGIA BASICA Y ESPECIALIZADA

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÒN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
213	P0001	ECO PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	$18.513
214	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$44.106
215	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$44.106
216	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	$45.016
217	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUNECA)	$44.382
218	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$45.016
219	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	$66.479
220	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$143.000
221	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$99.000
222	890286	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$49.150
223	890386	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$49.150
224	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$44.529
225	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	$46.909
226	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	$47.095
227	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	$47.095
228	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	$53.017
229	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	$64.538

230	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	$59.262
231	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: PILORO	$37.665
232	881640	ECOGRAFÍA DE CALCANEO	$45.324
233	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VIA BILIAR Y VE-SICULA	$45.882
234	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$45.504
235	881501	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$47.328
236	881502	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	$75.210
237	881332	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	$46.283
238	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$47.559
239	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$47.994
240	881332	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	$47.521
241	881333	MEDICIÓN DE EYECCIÓN URETRAL	$61.640
242	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	$50.065
243	881131	ECOGRAFÍA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$45.196
244	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$51.287
245	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORACICOS NCOC	$59.654
246	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$47.521
247	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$45.196
248	881211	ECOGRAFÍA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	$51.287
249	881435	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	$103.856
250	881434	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	$82.155
251	881431	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$44.250
252	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS –ACR	$138.143
253	881402	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	$44.529
254	881401	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$44.529
255	881403	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA: ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL (TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS)	$56.235
256	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$45.504
257	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	$41.914
258	881439	NEUROSONOGRAFIA FETAL	$274.333
259	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	$45.289
260	881705	ECOGRAFIA DE PIEL O ANEXOS	$76.134
261	881612	ECOGRAFIA DE TUNEL DEL CARPO	$56.230
262	881612	ECOGRAFIA DE TUNEL DEL CARPO BILATERAL	$56.230
263	881706	ECOGRAFÍA DE COLUMNA PREOSIFICACIÓN	$67.929
264	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO INFERIOR	$114.315

265	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL	$153.479
266	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO SUPERIOR	$114.315
267	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL	$153.479
268	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$98.892
269	882317	ECOGRAFIA DOPPLER VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$154.000
270	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	$114.552
271	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL	$154.000
272	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	$103.856
273	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA EN COLOCACION DE CATETERES	$154.439
274	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	$93.751
275	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	$103.032
276	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	$103.032
277	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	$133.941
278	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	$109.804
279	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	$84.464
280	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$109.804
281	882602	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	$112.726
282	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	$109.923
283	882603	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑON TRANSPLANTADO	$67.932
284	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	$109.804
285	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DEL VASOS DEL CUELLO	$138.884
286	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	$43.772
287	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	$133.941
288	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	$109.775
289	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	$120.375
290	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	$71.939
291	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	$157.425
292	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE SIMPLE	$115.318
293	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	$142.589
294	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	$91.458
295	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	$65.551
296	882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	$133.879
297	881613	DOPPLER DE MANO UNILATERAL	$56.230

298	881613	DOPPLER DE MANO BILATERAL	$56.230
299	881622	DOPPLER DE PIE UNILATERAL	$56.230
300	881622	DOPPLER DE PIE BILATERAL	$56.230
301	881611	DOPPLER DE CODO UNILATERAL	$56.230
302	881611	DOPPLER DE CODO BILATERAL	$56.230
303	881612	DOPPLER DE MUÑECA UNILATERAL	$56.230
304	881612	DOPPLER DE MUÑECA BILATERAL	$56.230
305	881621	DOPPLER DE TOBILLO UNILATERAL	$56.230
306	881621	DOPPLER DE TOBILLO BILATERAL	$56.230
307	881620	DOPPLER DE RODILLA UNILATERAL	$114.315
308	881620	DOPPLER DE RODILLA BILATERAL	$129.900
309	881610	DOPPLER DE HOMBRO UNILATERAL	$114.315
310	881610	DOPPLER DE HOMBRO BILATERAL	$129.900
311	881630	DOPPLER DE CADERA UNILATERAL	$114.315
312	881630	DOPPLER DE CADERA BILATERAL	$129.900
313	871202	APICOGRAMA	$19.600
314	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$23.100
315	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$23.100
316	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$22.834
317	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$19.590
318	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$22.608
319	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	$22.673
320	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$12.311
321	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$22.222
322	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$21.777
323	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$19.295
324	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	$12.450
325	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$21.643
326	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	$19.421
327	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$20.407
328	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	$23.100
329	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$19.590
330	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$19.590
331	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$23.100
332	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$21.344
333	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$23.100
334	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$23.100
335	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	$23.100
336	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$82.056
337	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$23.100

338	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$23.100
339	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	$19.421
340	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$22.222
341	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	$27.255
342	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	$22.459
343	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$21.856
344	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APEND IPULAR)	$73.379
345	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$22.626
346	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$22.100
347	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$22.612
348	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$36.581
349	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	$22.668
350	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	$22.612
351	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	$22.269
352	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	$19.421
353	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$22.100
354	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$22.830
355	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	$23.100
356	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	$19.590
357	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	$14.565
358	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	$22.144
359	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$23.018
360	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	$21.856
361	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$11.388
362	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$23.100
363	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$22.668
364	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$22.683
365	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$23.100
366	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	$19.421
367	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	$23.100
368	873308	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	$23.100
369	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$38.475
370	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$46.969
371	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$81.073
372	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$51.324
373	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36"	$82.932

		(ADULTOS)	
374	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	$19.976
375	873003	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS [ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA]	$83.500
376	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	$23.100
377	873001	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA	$120.156
378	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	$23.100
379	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$12.059
380	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$14.209
381	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS	$11.388
382	871060	TEST DE ESCOLIOSIS	$57.469
383	P0002	TORAX PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	$21.810
384	873304	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	$24.695
385	871320	RADIOGRAFIA DE ESÓFAGO	$38.633
386	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE ADULTOS	$213.865
387	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE NIÑOS	$197.159
388	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA ADULTOS	$231.200
389	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA NIÑOS	$204.850
390	872103	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CON MARCADORES	$78.295
391	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL ADULTOS	$122.519
392	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL NIÑOS	$146.101
393	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE ADULTOS	$190.445
394	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE NIÑOS	$207.400
395	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) ADULTOS	$145.513
396	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) NIÑOS	$128.807
397	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE ADULTOS	$160.337
398	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE NIÑOS	$164.050
399	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL ADULTOS	$159.914
400	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL NIÑOS	$142.605
401	874910	FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO [ESTUDIO DE LA DEGLUCION] ADULTOS	$290.700

402	874910	FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO [ESTUDIO DE LA DEGLUCION] NIÑOS	$264.350
403	468022	DESCOMPRESION HIDROSTATICA DE INVAGINACION DE INTESTINO	$231.200
404	876801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	$59.400
405	876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL	$59.400
406	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABD OMEN TOTAL) CON CONTRASTE	$333.928
407	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABD OMEN TOTAL) SIMPLE	$144.803
408	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX CON CONTRASTE	$318.418
409	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y C ORONALES) CON CONTRASTE	$254.524
410	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS) SIMPLE	$85.712
411	879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y/O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS) CON CONTRASTE	$131.260
412	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES ES Y CORONALES) CONTRASTADO	$254.524
414	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL	$132.000
415	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS) CON CONTRASTE	$315.791
416	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS) SIMPLE	$116.920
417	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	$112.096
418	879302	ANGIOTAC ARTERIA PULMONAR	$528.000
419	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES SIMPLE	$106.886
420	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$292.211
421	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES SIMPLE	$106.886
422	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES CON CONTRASTE	$292.211
423	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$264.000
424	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES ES Y CORONALES) SIMPLE	$106.886
425	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	$248.711
426	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS CON CONTRASTE	$315.791
427	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS SIMPLE	$135.405
428	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	$239.663
429	879301	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX CON CONTRASTE	$363.000
430	879301	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TORAX SIMPLE	$165.000

431	879205	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y/O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO) SEGMENTO ADICIONAL SIMPLE	$101.945
432	879205	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y/O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO) SEGMENTO ADICIONAL CON CONTRASTE	$115.425
433	879301	BRONCOSCOPIA VIRTUAL	$539.400
434	879510	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$120.353
435	879520	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$132.000
436	879302	ANGIOTAC AORTA TORÁCICA - ASCENDENTE	$528.000
437	879201	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE COLUMNA HASTA 3 SEGMENTOS	$132.000
438	879901	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y VASOS ILIACOS	$528.000
439	879131	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SENOS PARANASALES O CARA	$132.000
440	879901	TRIFASICO O DINAMICO DE HÍGADO	$363.000
441	879911	RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	$132.000
442	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	$329.406
443	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR SIMPLE	$165.000
444	879301	TOMOGRAFIA DE MEDIASTINO Y TRAQUEA	$111.161
445	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES CON CONTRASTE	$291.368
446	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES SIMPLE	$144.551
447	879901	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES	$528.000
448	879901	ANGIOTAC DE ARTERIAS CEREBRALES	$528.000
449	879901	ANGIOTAC CAROTIDEO	$528.000
450	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE SIMPLE	$116.806
451	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE CON CONTRASTE	$194.475
452	879902	ANGIOTAC DE ARTERIAS CORONARIAS	$1.265.640
453	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL SIMPLE	$109.353
454	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL CON CONTRASTE	$132.000
455	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) SIMPLE	$132.000
456	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) CON CONTRASTE	$254.507
457	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) CON CONTRASTE	$243.020
458	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) SIMPLE	$116.599
459	879112	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO CON CONTRASTE	$264.000
460	879460	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS CON CONTRASTE	$363.000
461	879460	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS SIMPLE	$165.000

461	879460	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS SIMPLE	$165.000
462	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	$726.000
463	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS CON CONTRASTE	$363.000
464	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS SIMPLE	$165.000
465	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN TOTAL CON CONTRASTE	$363.000
466	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN TOTAL SIMPLE	$165.000
467	879901	TRIFASICO O DINAMICO DE PANCREAS	$363.000
468	879901	ANGIOTAC AORTA Y RENAL	$528.000
469	879111	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE	$132.000
470	879901	ANGIOTAC DE MIEMBROS SUPERIORES	$715.000
471	879161	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS CON CONTRASTE	$363.000
472	879161	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS SIMPLE	$165.000
473	879901	ANGIOTAC DE CARÓTIDAS COMUNES Y CEREBRALES	$528.000
474	879205	TOMOGRAFÍA MULTICORTE DE COMPLEMENTOS (SEGMENTOS ADICIONAL)	$94.580
475	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES) SIMPLE	$124.382
476	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	$218.850
477	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	$123.693
478	879523	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ES DE RÓTULA	$125.765
479	879302	ANGIOTAC DE CORAZON Y GRANDES VASOS (MAPEO)	$1.265.640
480	879122	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE OÍDO, PEÑASCO CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$132.000
481	879113	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$264.000
482	879411	COLONOSCOPIA VIRTUAL	$987.793
483	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO ALTA RESULUCION	$132.000
484	879901	ANGIOTAC DE ARTERIA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	$528.000
485	879901	ANGIOTAC DE VENA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	$528.000
486	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES	$1.399.152
487	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES PROXIMAL	$1.399.152
488	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES DISTAL	$1.399.152
489	879522	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ANTE VERSIÓN FEMORAL Y TIBIAL	$117.483
490	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA CON CONTRASTE	$314.022
491	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA SIMPLE	$116.140
492	879411	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO (ENTEROTAC) CON CONTRASTE	$528.000
493	879411	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO (ENTEROTAC) SIMPLE	$330.000
494	879410	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	$363.000
495	879410	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR SIMPLE	$165.000

496	879391	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX MAS ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	$363.000
497	879391	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TORAX MAS ABDOMEN SUPERIOR SIMPLE	$165.000
498	879901	CAVO GRAFÍA	$1.399.152
499	879162	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE LARINGE	$132.000
500	879150	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$131.058
501	879132	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE CON CONTRASTE	$218.850
502	879132	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE SIMPLE	$132.000
503	879116	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA CON CONTRASTE	$264.000
504	879116	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA SIMPLE	$132.000
505	879420	ESPLENOPORTOGRAFÍA	$1.595.254
506	879132	FARINGOLARINGOSCOPIA VIRTUAL	$218.850
507	879901	TRIFASICO RENAL	$363.000
508	879301	SCORE CALCIO CORONARIO	$978.013
509	879902	ANGIOTAC DE PROTOCOLO TAVI (INCLUYE: ANGIOTAC CORONARIAS, ANGIOTAC AORTA TORACICA, ANGIOTAC DE AORTA ABBOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES)	$4.627.870
510	879421	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CADERA CON CONTRASTE	$363.000
511	071002	BIOPSIA DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	$519.929
512	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDO-MINAL VIA PERCUTANEA	$397.789
513	601101	BIOPSIA CERRADA [PERCUTANEA] [CON AGUJA] DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	$473.961
514	413201	BIOPSIADE BAZO VIA PERCUTANEA	$495.041
515	261001	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT)	$390.144
516	289101	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA DE AMIGDALAS Y ADENOIDES	$510.341
517	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA (AGUJA) DE HIGADO)	$465.974
518	552603	BIOPSIA DE RIÑON VIA PERCUTANEA	$531.683
519	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA	$665.215
520	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	$236.672
521	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRU -CUT	$384.718
522	774911	BIOPSIA DE VERTEBRA, VIA PERCUTANEA	$542.097
523	341201	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO VIA PERCUTANEA	$424.247
524	345401	BIOPSIA DE PLEURA PERCUTANEA	$345.114
525	332601	BIOPSIA CERRADA DE PULMON VIA PERCUTANEA	$412.651
526	061002	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	$383.241
527	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	$643.050
528	874200	CISTERNOGRAFIA	$613.076
529	879114	CISTERNOGRAFIA POR TOMOGRAFIA COMPUTADA	$751.689
530	877602	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR	$92.475
531	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	$1.717.122

532	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	$932.131
533	540011	DRENAJE DE COLECCION EN PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	$516.559
534	540005	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	$623.201
535	540008	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	$623.200
536	502102	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	$516.558
537	511702	BIOPSIA DE VESICULA BILIAR O VIAS BILIARES VIA PERCUTANEA	$476.217
538	832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MUSCULOS, TENDON, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VIA PERCUTANEA	$393.393
539	590500	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION EN AREA PERIRRENAL	$623.200
540	559220	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION O QUISTE RENAL	$516.558
541	524002	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO VIA PERCUTANEA	$623.200
542	770932	DRENAJE PERCUTANEO EN COLUMNA VERTEBRAL	$519.618
543	876902	GALACTOGRAFIA DE MULTIPLES CONDUCTOS	$1.113.059
544	876901	GALACTOGRAFIA DE UN CONDUCTO	$903.008
545	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	$130.575
546	881410	HISTEROSONOGRAFIA	$114.040
547	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL POR VIA PERIFERICA	$361.166
548	875510	MIELOGRAFIA CERVICAL	$1.259.466
549	875530	MIELOGRAFIA LUMBAR	$752.802
550	875520	MIELOGRAFIA TORACICA	$752.802
551	875501	MIELOGRAFIA TOTAL DE COLUMNA	$1.581.343
552	559300	REEMPLAZO DE CATERTER DE NEFROSTOMIA	$25.404
553	550202	NEFROSTOMIA VIA PERCUTANEA	$698.088
554	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	$135.000
555	542802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA	$135.000
556	877812	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA	$252.327
557	877816	PIELOGRAFIA PERCUTANEA	$261.600
558	877814	PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES DE URETEROSTOMIA	$119.700
559	877815	PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	$119.700
560	874700	SIALOGRAFIA (CUALQUIER GLANDULA) SOD	$829.795
561	877401	FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	$93.180
562	877402	FISTULOGRAFIA EN REGION PERINEAL	$93.180
563	877403	FISTULOGRAFIA EN REGION PERIANAL	$93.180
564	876500	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA SOD	$296.060
565	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA	$471.404
566	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA	$443.971
567	877861	URETROCISTOGRAFIA	$130.575
568	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	$130.575
569	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	$130.575
570	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	$130.575

571	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA	$186.750
572	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	$130.575
573	060101	DRENAJE DEL ÁREA TIROIDEA VÍA PERCUTÁNEA	$400.007
574	061302	BIOPSIA DE GLÁNDULA PARATIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	$390.144
575	074102	DRENAJE DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	$515.978
576	345601	COLOCACION DE CATETER PLEURAL PERMANENTE	$1.369.025
577	488101	DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL	$1.195.825
578	521002	BIOPSIA DE PANCREAS VIA PERCUTANEA	$558.956
579	540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	$954.444
580	542202	BIOPSIA DE DE PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	$420.932
581	542303	BIOPSIA DE PERITONEO VIA PERCUTANEA	$458.262
582	552608	BIOPSIA DE TEJIDOS PERIRENALES	$571.207
583	652403	PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO VIA PERCUTANEA	$623.200
584	861104	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	$577.911
585	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	$153.688
586	510002	COLECISTOMIA VIA PERCUTANEA	$513.536
587	851301	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA CON ARPON	$655.636
588	389107	INSERCION DE CATETER PERMANENTE	$730.725
589	549013	RETIRO DE OTRO CATETER PERITONEAL	$283.186
590	621100	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE TESTICULO SOD	$420.932
591	851301	LOCALIZACION DE NODULO PULMONAR	$1.060.292
592	482600	BIOPSIA DE TEJIDO PERIRRECTAL SOD	$543.276
593	877861	CISTOGRAFIA POR TAC (CISTOTAC)	$130.575
594	881701	GUIA ECOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	$61.640
595	881702	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACIÓN	$61.640
596	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	$74.388
597	879421	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CADERA SIMPLE	$165.000
598	879990	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA COMO GUIA PROCEDIMIENTO	$95.159
599	879990	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA COMO GUIA PROCEDIMIENTO	$106.193
600	881390	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA	$61.640
601	861101	DRENAJE DE COLE CCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJI DO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	$419.504
602	871181	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA POR FLÚOROSCOPIA PULMONAR	$67.200
603		MEDIO DE CONTRASTE	$234.499

ANEXO N°2

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
2	**EL CONTRATISTA** notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora: disan.rase3-aut@policia.gov.co celular 3505588095 Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud Risaralda. Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.
3	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.
4	Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.
5	**EL CONTRATISTA** permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o la Unidad Prestadora de salud Risaralda, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
6	Prestar los servicios de salud de acuerdo a las condiciones de la orden médica y la autorización de servicios de salud, expedida por el médico de referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de salud, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación. DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA.
7	**EL CONTRATISTA** certificará que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
8	En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Jefatura de Unidad Prestadora de salud Risaralda, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios.

9	Los procedimientos y tratamientos establecidos en este pliego, deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud.
10	**EL CONTRATISTA,** atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.
11	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes
12	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
13	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario
14	Queda totalmente prohibido que los servicios médicos sean realizados por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
15	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, **EL CONTRATISTA** informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.
17	**EL CONTRATISTA** deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.
18	**EL CONTRATISTA** debe garantizar la respuesta de agendamiento de oportunidad en las siguientes 24 horas a la solicitud, cuando se trate de derechos de petición o respuestas a acciones de tutelas, desacatos o riesgo de vida; y la programación debe ser así: • Oportunidad en la prestación del servicio de Resonancia e Imágenes Diagnósticas: de 1 a 5 días calendario. Salvo que requiera preparación o que por su condición médica merite tratamiento inmediato en el menor tiempo posible.
19	En caso de que no se oferte una oportunidad mejor por parte del proveedor, el tiempo máximo para la atención será la siguiente: • Oportunidad en la prestación del servicio ambulatorio: de 15 días calendario. • Oportunidad en la prestación del servicio hospitalario y de urgencias: 7 horas • Oportunidad en la entrega de resultados ambulatorios: 10 días calendario. • Oportunidad en la entrega de resultados hospitalarios y de urgencias: 7 horas. Salvo que requiera preparación o que por su condición médica merite tratamiento inmediato en el menor tiempo posible.
20	En el evento que dentro de la ejecución del contrato no se cumpla con la oportunidad pactada, el CONTRATANTE a través de la auditoria médica procederá a glosar la factura del servicio prestado en un 50% del valor de la misma. Dicha glosa podrá ser levantada, si se demuestra por parte del contratista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que haya originado la demora.

	NOTA: **Al momento de que el usuario solicite el servicio ambulatorio ante la IPS contratista, la misma deberá aportar trazabilidad verificable de la fecha de radicación de la solicitud del servicio**.
21	**EL CONTRATISTA** prestará una disponibilidad permanente del servicio en el sitio o sede ofertada, cumpliendo con el personal idóneo y suficiente, equipos de diagnóstico adecuados y disponibles para garantizar la oportunidad, facilidad y, resolucitividad a los requerimientos tanto ambulatorios como de los servicios de Urgencias y Hospitalización; para lo cual, en ningún caso, ni en ningún momento, la solicitud de servicios hospitalarios y de urgencias se deben prestar al LLAMADO A LA IPS CONTRATISTA; es decir, la disponibilidad debe ser 24 horas en la sede ofertada, no se aceptará trámites de servicios AL LLAMADO para que se atienda el mismo.
22	**EL CONTRATISTA** garantizará la prestación de los servicios imagenológicos estipulados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato
23	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
24	El **CONTRATISTA** debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido por la ley.
25	El **CONTRATISTA** dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.
26	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
27	**EL CONTRATISTA** deberá mantener la oportunidad de citas, así como llevar el registro de los pacientes atendidos y entregar este informe con la cuenta de cobro.
28	**EL CONTRATISTA** debe contar con la licencia de cada uno de los equipos (Rayos X, Ecógrafo, Tomógrafo, Resonador y otros) para prestar los servicios de salud, expedida por la entidad que regula su funcionamiento
29	Mantener y evaluar las medidas de seguridad radiológica para el personal profesional, los pacientes y el público general
30	**EL CONTRATISTA** deberá mantener la actualización de los conocimientos científicos y técnicas médicas con todo el personal que presta los servicios, con el fin de garantizar un excelente desempeño profesional
31	Los estudios de diagnóstico no invasivo, el análisis e interpretación se realizan conforme a los parámetros establecidos y el criterio profesional en la especialidad.
32	Los procedimientos de preparación para exámenes médicos y diagnósticos, entre otros, se realizan de acuerdo con las instrucciones establecidas por el médico tratante y las guías de manejo.
33	El seguimiento a pacientes con reacción adversas a medios de contraste se realizará por parte del contratista.
34	Para prestar los SERVICIOS PROGRAMADOS por parte del Contratista, el usuario entregara orden de medica legible y autorización, la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el soporte de historia clínica. Incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar y la orden del facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico de Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia del Área de Sanidad, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud, o quien haga sus veces, y quienes en cumplimiento del proceso pertinente verificarán: derechos en Policía Risaralda, la no existencia de multi-afiliación al Sistema de Seguridad Social y la pertinencia del servicio.

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO (DILIGENCIAR)
1	**EL CONTRATISTA** debe diligenciar las siguientes preguntas las cuales se utilizarán durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de sanidad: • **Horarios de Modalidad para la Asignación de Citas** Lunes a Viernes 7:00 AM a 7:00 PM Sábado 7:00 AM a 3:00 PM • **Horarios de Atención Presencial** Lunes a Viernes 7:00 AM a 5:00 PM Sábado 8:00 AM a 12:00 PM **DIRECCIÓN:** Carrera 9 No. 25-25 Centro Pereira • **Horarios de Atención Email** Lunes a Viernes 7:00 AM a 6:00 PM Sábado 7:00 AM a 12:00 PM **CORREO ELECTRONICO:** Citas@radiologos.co • **Horarios de Atención Web** Lunes a Viernes 7:00 AM a 6:00 PM Web: https://radiologos.co/agenda-tu-cita/
2	**EL CONTRATISTA** debe designar un profesional de atención al Usuario quien se encargar de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar Nombre: **KEVIN STIVEN SANTA MEJIA** Cargo: **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO** Teléfonos: **3023426596** Correo electrónico: atencionalusuario@radiologos.co
3	**EL CONTRATISTA** Asignara un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **SANDRA LORENA OTALVARO** Teléfonos: **3104300911** Correo electrónico: **directorpereira@radiologos.co**
4	Designar un profesional de salud quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **CARLOS MAURICIO MENDOZA ACERO** Teléfonos: **3103592288** Correo electrónico: **gerenciamedica@cedicaf.com**

ANEXO No.3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2. **EL CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.

8. **EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.

9. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

10. **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.

11. **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

12. **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

13. **EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.

14. **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.

15. **EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

16. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.

17. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.

18. **EL CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.

19. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

20. **EL CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

21. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

22. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

23. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

24. **EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables

de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

25. **EL CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

26. **EL CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

27. **EL CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- ✓ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones
- ✓ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades"
- ✓ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020
- ✓ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares
- ✓ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones
- ✓ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
- ✓ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica
- ✓ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- ✓ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones

- ✓ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.
- ✓ **EL CONTRATISTA** no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

28. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.

29. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).

30. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.

31. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.

32. **EL CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

33. **EL CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

34. **EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas.

35. **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatara lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

LA POLICÍA NACIONAL.

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista de Contratos	SI. Luis Gabriel Pérez Barreto	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N° 3	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES No. 3 (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	
Vo. Bo.	Abogado RASES No. 3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	